

RESOLUCIÓN No. **170**

17 JUN 2017

Por medio del cual se modifica parcialmente la resolución 93 del 31 de marzo de 2016, y se dictan otras disposiciones

El Gerente de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA,

en uso de su atribuciones legales y en especial, las conferidas en el artículo 209 y 269 de la constitución política, artículo 1 de la ley 87 de 1993

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece que la administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señala la ley, y en el artículo 269, que las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que la ley 87 de 1993 en su artículo 6 dispone que: "El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que el código disciplinario único de la ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 31 establece los deberes de todo servidor público: "Adoptar el sistema de control interno y la función independiente de auditoría interna de que trata la ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, a través del acuerdo No.008 de 2006 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para la institución, conforme con los lineamientos del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, "por el cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005" y en su artículo 1 estableció la obligación de adoptar el MECI 1000:2005. Que se hizo necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el anexo técnico que trata el decreto 1599 de 2005 al sistema de control interno de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, con el fin de ajustarlos a las normas y tendencias de control para que sea efectivo, eficiente y eficaz.

Que la circular No.03 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Publico DAFP – definió la necesidad de designar a un directivo de primer nivel distinto al jefe de la oficina de control interno, para efectos de garantizar la operación de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del sistema de control interno, basado en el modelo estándar de control interno MECI, y que el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA según la Resolución No.195 de 2007 en su artículo 1 designó al asesor de la oficina de Planeación como representante de la Dirección para el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el MECI 1000:2005.

Que la circular No.03 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Publico DAFP – establece que la Entidad deberá contar con un grupo operativo, que se denominara equipo MECI conformado por servidores públicos de la Entidad, de carácter multidisciplinario, con

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

representatividad de todas las áreas organizacionales de la Entidad, el cual deberá ser coordinado y supervisado por el representante de la Dirección.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, considerando que los referentes internacionales, en especial el COSO, han sido actualizados en los últimos años lo que evidencia la necesidad de revisar y actualizar el MECI con el fin de permitir su mayor entendimiento y facilitar su implementación y fortalecimiento continuo en las entidades públicas, el cual se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas que faciliten el control de la implementación y evaluación de la política públicas, expidió el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 por el medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI, estableciendo que dicho modelo se implemente a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, documento que hace parte integral del citado Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del estado.

Que según el decreto 943 del 21 de mayo de 2014, las entidades y organismos que cuentan con un modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI dentro de los siete meses siguientes a la publicación del mismo, mediante la ejecución de las siguientes Fases: Fase de conocimiento; Fase de Diagnóstico; Fase de Planeación de la Actualización; Fase de Ejecución y Seguimiento y Fase de Cierre, razón por la que se hace necesario actualizar la adopción del Modelo Estándar de Control Interno –MECI, reglamentar la organización y funcionamiento del MECI, de acuerdo con el Manual Técnico del Decreto 943 de 2014.

Que el Decreto Ley 2400 de 1968, por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones, ha sido modificado por las leyes 13 de 1984 y 734 de 2002, en materia de régimen disciplinario.

Que mediante la Ley 489 de 1998 se dictan normas sobre la organización de la administración pública para el ejercicio de las funciones administrativas, la prestación de los servicios públicos, entre otros para la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los principios constitucionales.

Que con base en el modelo de Estándar de Control Interno MECI, adoptado por el Estado Colombiano mediante Decreto 943 de 2014, el subsistema de control de gestión, componente de actividad de control, contiene el elemento 12 de políticas de operación que establece las guías de acción para la implementación de las estrategias de la ejecución de la entidad. Establece la necesidad de contar con un modelo de operación por procesos y subprocesos identificando los análisis, valoración y políticas administrativas del riesgo.

Que la ESE Carmen Emilia Ospina, bajo la resolución 93 del 31 de marzo de 2016, adopta el modelo de control interno MECI, reglamenta la actualización de MECI de acuerdo al decreto 943/14 y define los integrantes del equipo MECI.

Que el decreto 648 de 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, dispone que es necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna.

Que se requiere fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional. Que como consecuencia del cambio de autoridad nominadora dada con la Ley 1474 de 2011, se requiere impartir directrices que permitan



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 20 No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

la interacción efectiva del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, tanto con el organismo en donde se desempeña, como con su nominador.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario modificar los artículos 2, 5 y 8; y adicionar los artículos 11 y 12 a la Resolución 93 de 31 de marzo de 2016.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Art. 2 de la resolución 93 del 31 de marzo de 2016, el cual quedara así:

Artículo segundo: *Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.* Son funciones del Comité de Coordinación de Control Interno:

a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.

b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.

f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento.

h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

Parágrafo 1. El Comité se reunirá cuatrimestralmente, es decir tres (3) veces en el año.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Art. 5 de la resolución 93 del 31 de marzo de 2016, el cual quedara así:

Artículo quinto: *Roles de las oficinas de control interno.* Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles:

1. Liderazgo estratégico
2. Enfoque hacia la prevención



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

3. Evaluación de la gestión del riesgo
4. Evaluación y seguimiento
5. Relación con entes externos de control

El Departamento Administrativo de la Función Pública determinará los lineamientos para el desarrollo de los citados roles.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Art. 8 de la resolución 93 del 31 de marzo de 2016, el cual quedara así:

Artículo Octavo: *Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.* Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:

- 1) El representante legal quien lo presidirá.
- 2) El Gestor de Planeación quien además, es el representante de la alta Dirección para el desarrollo, implementación y mejoramiento del sistema de control Interno basado en el MECI.
- 3) El Subgerente.
- 4) El Asesor Técnico -científico.
- 5) El Jefe de Grupo Zona Norte
- 6) El Jefe de Grupo Zona Sur
- 7) El Jefe de Grupo Zona Oriente
- 8) El Coordinador de Control Interno participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar los siguientes artículos a la resolución 93 del 31 de marzo de 2016, el cual quedara así:

Artículo once: *Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna.* Las entidades deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:

- a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.
- b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.
- c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
- d) Plan anual de auditoría.

Artículo doce: Informes. Los jefes de control interno deberán presentar los informes que se relacionan a continuación:

- a. Ejecutivo de control interno, sobre avances del sistema de control interno de cada vigencia de que trata el artículo 2.2.21.2.5, letra e) del decreto 648/17.
- b. Los informes a que se hacen referencia los artículos 9 y 76 de la ley 1474 de 2011.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

- c. Sobre actos de corrupción, directiva Presidencial 01 de 2015, o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.
- d. De control interno contable, de que trata el artículo 2.2.21.2.2, lit a) del decreto 648 de 2017.
- e. De evaluación a la gestión institucional de que trata el artículo 39 de la Ley 909 de 2004.
- f. De derechos de autor software, directiva Presidencial 002 de 2002 o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.
- g. De austeridad en el gasto, de que trata el artículo 2.8.4.8.2 de Decreto 1068 de 2015.
- h. De seguimiento al plan de mejoramiento, de las contralorías.
- i. De verificación del cumplimiento del plan de mejoramiento archivístico de que trata el decreto 106 de 2015.
- j. Los demás que se establezca por ley.


ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser divulgada en todas las dependencias de la institución y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Neiva, a los **12 JUN 2017**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente

Proyectó: 
Liliana Pardo Herrera, Coordinador de Control Interno

Revisó: 
Pedro Felipe Andrade Monje, Asesor Jurídico de Gerencia

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 93
31 MAR 2016

Por la cual se actualiza la adopción del modelo estándar de Control Interno-MECI, se reglamenta la actualización del MECI de acuerdo al Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 y se definen los integrantes del equipo MECI

EL GERENTE DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA en uso de sus facultades y atribuciones legales

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece que la administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señala la ley, y en el artículo 269, que las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que la ley 87 de 1993 en su artículo 6 dispone que: "El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que el código disciplinario único de la ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 31 establece los deberes de todo servidor público: "Adoptar el sistema de control interno y la función independiente de auditoría interna de que trata la ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, a través del acuerdo No.008 de 2006 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para la institución, conforme con los lineamientos del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, "por el cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005" y en su artículo 1 estableció la obligación de adoptar el MECI 1000:2005. Que se hizo necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el anexo técnico que trata el decreto 1599 de 2005 al sistema de control interno de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, con el fin de ajustarlos a las normas y tendencias de control para que sea efectivo, eficiente y eficaz.

Que la circular No.03 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP – definió la necesidad de designar a un directivo de primer nivel distinto al jefe de la oficina de control interno, para efectos de garantizar la operación de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del sistema de control interno, basado en el modelo estándar de control interno MECI, y que el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA según la Resolución No.195 de 2007 en su artículo 1 designó al asesor de la oficina de Planeación como representante de la Dirección para el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el MECI 1000:2005.

Que la circular No.03 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP – establece que la Entidad deberá contar con un grupo operativo, que se denominara equipo MECI conformado por servidores públicos de la Entidad, de carácter multidisciplinario, con

Servimos con Excelencia Humana



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT: 813.005.265-7

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT: 813.005.265-7

ARTICULO TERCERO: Roles y responsabilidades del representante de la Dirección.

- 1.- Orientar, dirigir y coordinar el proyecto de implementación y/o fortalecimiento continuo del Modelo, de acuerdo a lo dispuesto por el Comité de Coordinación de Control Interno.
- 2.- Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del Modelo de la Entidad.
- 3.- Informar a la Alta Dirección sobre la planificación y avances de la etapa de implementación y fortalecimiento continuo del modelo.
- 4.- Dirigir y coordinar actividades del Equipo MECI.
- 5.- Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso, las actividades que requiera realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dicha áreas.
- 6.- Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas para el fortalecimiento continuo del MECI, sugiriendo correctivos donde se requiera.
- 7.- Administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno en la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Roles y responsabilidades del equipo MECI.

- 1.- Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del modelo bajo las orientaciones del representante de la Dirección.
- 2.- Capacitar a los servidores de la Entidad en el Modelo e informar los avances en la implementación y fortalecimiento continuo del MECI.
- 3.- Asesorar a las áreas de la Entidad en la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
- 4.- Trabajar en coordinación con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
- 5.- Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo al representante de la Dirección para su aplicación.
- 6.- Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo e informar los resultados al representante de la Dirección para la toma de decisiones.

Parágrafo: El equipo MECI, de acuerdo con acta del Comité de Coordinación de Control Interno No.14 realizada el 26 de febrero de 20136, estará conformado por los mismos miembros del Comité de Coordinación de Control Interno, los cuales se detallan en el artículo octavo de la presente resolución.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas Tel: 872 63 63 Ext. 8000
Zona Oriente Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10 Tel: 872 63 63 Ext. 6308
Hospital Canaima Cra. 22 con Calle 26 Sur Tel: 872 63 63 Ext. 6587
Zona Sur Zona Sur Calle 24 No. 28-13 Barrio Los Parques Tel: 872 63 63 Ext. 6200
Teléfonos Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia: 872 63 60 / Referencia: 872 62 60 / Atención al usuario: 872 63 66 / Línea Amiga: 872 62 62 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

ARTÍCULO QUINTO: Roles y responsabilidades de la oficina de control interno.

- 1.- Evaluación y seguimiento a la gestión institucional. Su propósito es emitir un juicio profesional acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión de la Entidad.
- 2.- Asesorar y brindar acompañamiento para promover el mejoramiento continuo de los procesos de la Entidad, asesorando a la Alta Dirección en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos y los propósitos institucionales.
- 3.- Asesorar y capacitar a la Alta Dirección y a los líderes de los procesos en la metodología de la valoración del riesgo y verificar que los controles existentes sean efectivos para minimizar la probabilidad del impacto de la ocurrencia de los riesgos.
- 4.- Fomentar la cultura del control.

Parágrafo: La Oficina de Control Interno no debe participar de manera directa en las acciones de diseño, implementación y actualización del MECI 1000:2014, respetando así su rol de Evaluador Independiente.

ARTÍCULO SEXTO: Los servidores públicos cumplirán con los siguientes roles y responsabilidades:

- 1.- La operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo.
- 2.- Desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.
- 3.- Tomar acciones que permitan realizar el ejercicio de autocontrol en sus puestos de trabajo, con el fin de detectar las desviaciones que puedan entorpecer el desarrollo de sus funciones, como parte fundamental y eje principal de la correcta implementación y fortalecimiento continuo y permanente del MECI.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para la actualización, desarrollo, implementación, sostenibilidad y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el MECI 1000:2014, continuará el asesor de la oficina de Planeación como representante de la Dirección, de acuerdo con la Resolución No.195 de 2007 en su artículo 1.

ARTÍCULO OCTAVO: Designar como miembros del equipo MECI de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, a los mismos miembros del Comité de Coordinación de Control Interno de la ESE CEO, así:

1. El gerente o su delegado quien presidirá el Comité de Coordinación de Control Interno.
2. El Subgerente o su delegado.
3. El Asesor Técnico-Científico o su delegado.
4. El Profesional Universitario coordinador Zona Oriente de la ESE CEO (Sede Palmas)
5. El Profesional Universitario coordinador Zona Norte de la ESE CEO (Sede Granjas)
6. El Profesional Universitario coordinador Zona Sur de la ESE CEO (Sede Canaima)
7. El asesor de control interno – Quien tendrá en el Comité de Coordinación de Control Interno el rol de secretario técnico, de acuerdo con la resolución No.077 de 2010 de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, y presentará a consideración del Comité los informes, recomendaciones y asunto que se requieran para la toma de decisiones; y en el equipo MECI tendrá el rol de evaluador independiente del MECI.

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel. 872 63 63 Ext. 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comunal 10
Tel: 872 63 63 Ext. 6308

Hospital Curaima
Cil. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 872 63 63 Ext. 6581

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Pinos
Tel. 872 63 63 Ext. 6200

Teléfonos: Subgerencia. 872 62 61

Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60

Atención al usuario: 872 63 66

Nerya Línea Amiga 8726262 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

8. El asesor de Planeación – quien es el representante de la Dirección para el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del sistema de control interno basado en el MECI 1000:2014.
9. El asesor de Calidad o su delegado.
10. El asesor Jurídico de Contratación
11. El auditor de Facturación y cuentas.
12. El auditor de Farmacia.

ARTÍCULO NOVENO: Se establece como quórum deliberatorio la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO DECIMO: Se establece una periodicidad de reunión mensual del equipo MECI, teniendo en cuenta que sus miembros, son los mismos funcionarios que componen el Comité de Coordinación de Control Interno. Se podrán realizar reuniones extraordinarias convocadas por el representante de la dirección.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que sean contrarias.

Dado en Neiva, a los **31 MAR 2016**

COMUNIQUESE Y CUMPLESE


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente


Proyectó: Juan Laguna- Coordinador de Planeación

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-10 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308
Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2-C No. 28-13 Barrio Los Pinos
Tel: 872 63 63 Ext: 6200
Línea Amiga 8726262 (Círculo)

Atención al usuario 872 63 66 Neiva